

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 782/

RADICACION No. 2022-00112-00

La doctora CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO en su condición de Apoderada Judicial del BANCO DE BOGOTA, instauró demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de VLADIMIR QUINTERO QUIROZ, con el fin de lograr el recaudo de \$50.217.780.00 moneda corriente, representados en el saldo del Pagare No. 71.085.041, fechado el 22 de Febrero de 2022¹.

Mediante proveído del primero (1º) de Abril de la anualidad cursante², se libró mandamiento de pago, disponiéndose en el numeral segundo la notificación del accionado, procediéndose por el extremo activo a enviar la copia de la demanda junto con sus anexos y del proveído referido al correo electrónico del demandado vladquinte@yahoo.es, Guía No. LE0145087, con fecha de remisión del 2022-04-05 y entrega en el mismo día pero a la hora de las 18:36:022, según certificado efectuada por la empresa AM MENSAJES³.

En virtud de lo anterior y tal como lo consagra el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entiende surtida al finalizar el segundo (2) día hábil después de su recibo, sin que a la fecha

¹ Fol. 8

² Fol. 10

³ Fol. 11 vto

haya demostrado el pago dentro del término de los cinco (5) días siguientes⁴, como tampoco dentro de los diez (10) días propuso excepciones de mérito⁵, esto es, no ejerció oposición alguna respecto de lo pretendido, menos aún, ataco el título base del pretendido recaudo.

Que en virtud de lo anterior y reunidos por parte del título ejecutivo las exigencias establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, éste despacho de conformidad con lo indicado en el nomenclado 440 de la norma adjetiva civil, entrará a emitir auto de seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes, la entrega de los dineros y la presentación de la liquidación del crédito.

*Por lo anterior el Juzgado **RESUELVE**:*

PRIMERO. - *ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de VLADIMIR QUINTERO QUIROZ, en la forma y términos indicados en el auto de mandamiento de pago fechado el primero (1º) de Abril de dos mil veintidós (2022).*

SEGUNDO. - *ORDENAR el avalúo, remate de los bienes embargados y secuestrados o la entrega de los dineros existentes.*

TERCERO. - *DISPONER que las partes dentro del término concedido en el artículo 466 del Código General del Proceso, presenten la liquidación del crédito.*

CUARTO. -. *CONDENAR en costas a la parte ejecutada. - Tásense de conformidad con lo indicado en el artículo 366 ibidem. Inclúyase en la misma por concepto de Agencias en Derecho la suma de*

⁴ Art. 431 ibidem

⁵ Art. 442

\$2.510.890.00 moneda corriente. (art. 5, numeral 4, literal A Acuerdo No, PSAA16-10554.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO